



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia – Piso 6º
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE: NAYETH RIOS RANGÉL.

DEMANDADO: JORGE ANDRÉS SANTIAGO BARBOSA.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00096-00.

Corresponde al despacho entrar a revisar el estado de la obligación alimentaria, para establecer si se encuentra satisfecha en su totalidad o si aún se hace necesario seguir entregándole dineros a la demandante.

De acuerdo al auto anterior, fechado 12 de octubre de 2022, las cuotas adeudadas a la parte actora hasta octubre de 2022 ascienden a \$7.693.092, incluyendo las agencias en derecho.

Con los dineros recibidos por la parte demandante a través de depósitos judiciales, puede comprobarse que obligación alimentaria se encuentra totalmente satisfecha hasta la fecha.

Por todo lo anterior, de acuerdo al artículo 461 del Código General del Proceso, se da por TERMINADO EL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, se ORDENA levantar las medidas cautelares decretadas, devolver al demandado los dineros que se encuentran consignados a disposición de este juzgado en el presente asunto y los demás que llegaren a consignar.

Envíense los oficios que sean necesarios.

Notifíquese y cúmplase.

FREKAS.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6940e3a51dc347accf29db99df44a55173a002fd377311e0a7a290ca9ebe12d7**

Documento generado en 15/11/2022 09:01:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>